

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2014 M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Agnés XELVI I PÉREZ

Interventora. Ayuntamiento de Castalla

Trabajo de evaluación presentado al Curso sobre el Régimen Jurídico y procedimiento de las subvenciones desde el ámbito local 2014. CEMCI, Granada, septiembre a octubre de 2014

SUMARIO:

- Normativa aplicable.
- Capítulo 1. Principios generales y objetivos.
- Capítulo 2. Disposiciones generales
- Capítulo 3. Vigencia, financiación y pago
- Capítulo 4. Beneficiarios y líneas de actuación
- Capítulo 5. Seguimiento y control

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2014 M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Agnés Xelvi i Pérez, Interventora del Ayuntamiento de Castalla, vista la obligación legal existente de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, formula la siguiente propuesta de redacción para que, en su caso, sea aprobada por el Sr Alcalde-Presidente:

NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas son reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el objeto de la misma el previsto en el artículo 1, siguiendo la Ley con la definición del concepto de subvención en su artículo 2 en los siguientes términos: “1. *Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al*

cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...)

El Ayuntamiento de Castalla se encuentra sujeto a esta Ley por cuanto se incluye en el Ámbito subjetivo de la misma las entidades que integran la Administración Local según su artículo 3.1.

La redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando recoge en su apartado primero lo siguiente: “1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. (...)”

En cuanto al órgano competente para su aprobación, al no fijarse éste en la Ley General de Subvenciones ni en los artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que prevén las competencias tanto del Alcalde como del Pleno, entendemos que el órgano competente a falta de existencia de delegaciones especiales es el Alcalde.

El contenido del Plan estratégico de subvenciones se regula en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y según el artículo 12 debe ser el siguiente: “(...) a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar, además, los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del art. 8 LGS. b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos: 1. ° Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. 2. ° Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. 3. ° Plazo necesario para su consecución. 4. ° Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones. 5. ° Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases*

reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el art. 9 LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión. c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar, para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. 2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública. (...)"

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

PRIMERO.- La concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Castalla debe responder a los siguientes principios:

1. **Publicidad y transparencia:** las subvenciones incluidas en este Plan Estratégico de Subvenciones deben reflejarse en el Presupuesto municipal y estar siempre a disposición del público interesado sin perjuicio de las otras medidas de publicidad y transparencia previstas por las leyes

2. **Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación:** en la medida de lo posible las subvenciones de este ayuntamiento se asignarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva sin perjuicio de la necesaria previsión de subvenciones nominativas. Se prevé la disminución de las mismas siempre que la naturaleza de la subvención permita la concurrencia. La asignación de dichas subvenciones será objetiva y con la misma no se producirán discriminaciones entre los colectivos y beneficiarios.

3. **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:** las subvenciones están destinadas a la realización de una actividad concreta y la misma debe ser evaluada valorando los objetivos conseguidos y los recursos destinados a ellos.

SEGUNDO.- La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones está orientado en un primer lugar a cumplir con el mandato legal contenido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de este documento contribuirá a mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento y a lograr los objetivos señalados en cada una de las fichas identificativas de las subvenciones.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El establecimiento y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castalla durante el ejercicio **2014** se ajustará a lo contenido en este Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO.- El establecimiento y concesión de las subvenciones previstas en este Plan estratégico de Subvenciones está condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Castalla para el ejercicio de vigencia del Plan.

Las subvenciones nominativas deberán ser incluidas en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto, y las subvenciones de concurrencia competitiva serán debidamente convocadas y se tramitarán según las bases reguladoras de la subvención correspondiente.

TERCERO.- El establecimiento de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y las bases reguladoras de las mismas deberán ajustarse a dichos objetivos.

CUARTO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea en ningún caso derechos u obligaciones ni para el Ayuntamiento ni para terceros, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de los Presupuestos municipales que las contengan y a la aprobación de las diferentes líneas de subvención así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si durante el ejercicio presupuestario surgiese la necesidad de otorgar nuevas subvenciones, éstas deberán incluirse como modificación al presente Plan.

CAPÍTULO 3. VIGENCIA, FINANCIACIÓN Y PAGO

PRIMERO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia anual para el ejercicio presupuestario para el que se aprueba. No obstante, en caso de que no se aprobase un nuevo Plan para ejercicios posteriores, la vigencia de éste se mantendrá siempre que su contenido tenga reflejo presupuestario, existiendo por tanto crédito adecuado y suficiente para cada una de las subvenciones previstas.

SEGUNDO.- Las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se financiarán con cargo a los créditos del Presupuesto, financiados con recursos generales.

TERCERO.- Las subvenciones pueden abonarse de forma anticipada en los términos previstos en las correspondientes bases reguladoras de las mismas y en los acuerdos de concesión.

CAPÍTULO 4. BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

PRIMERO.- Serán beneficiarios de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones las personas, asociaciones o entidades que las reciban para la realización de actividades dirigidas a la realización de un proyecto, acción, conducta o situación cuando ésta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.

SEGUNDO.- Las Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

1. Línea 1. Actividades de carácter social
2. Línea 2. Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación
3. Línea 3. Actividades de grupos políticos municipales
4. Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
5. Línea 5. Actividades de fomento del deporte

TERCERO.- Dichas Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones y las mismas deben responder a las competencias atribuidas al Municipio según la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO 5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

PRIMERO.- El seguimiento de la consecución de los objetivos señalados se realizará por cada uno de los Concejales Delegados para las diferentes Líneas de actuación.

SEGUNDO.- La intervención controlará la correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

DESCRIPCIÓN	1.- SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL
LINEA DE ACTUACION	Línea 1. Actividades de carácter social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	19.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.e)
OBJETIVOS	Mantenimiento de la actividad ordinaria de las Asociaciones, acciones específicas de sensibilización, formación, información y divulgación de la actividad de la Asociación (jornadas, seminarios, cursos, etc.). Tendrán especial consideración aquellas acciones dirigidas a la captación y formación de personal voluntario, desarrollo de programas específicos de intervención dirigidos a los colectivos objeto de la actividad asociativa. Tendrán especial consideración las actividades realizadas por personal voluntario.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de Concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes Bases reguladoras de la subvención
EVALUACION	Las Asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	2- ALUMNOS LOCALIDAD BECAS ESTUDIO 3.- AYUDA PARA LIBROS Y COMEDOR ESCOLAR 4.- BECAS PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS MATRICULADOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NINOS
LINEA DE ACTUACION	Línea 2. Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	323..48000
IMPORTE PREVISTO (€)	16.000,00 + 8.000,00 + 30.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.n)
OBJETIVOS	Ayudas al estudio y escolarización, con las que se sufragan gastos de transporte, alojamiento, matrículas, libros y comedor o cuotas con el objetivo de facilitar el acceso a la educación.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de Concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes Bases reguladoras de la subvención
EVALUACION	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	10.- ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS
LINEA DE ACTUACION	Línea 1. Actividades de carácter social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	3.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
OBJETIVOS	Colaboración con las actividades de la Asociación de pensionistas y jubilados de Castalla en la organización de sus actividades
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	Las Asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	11.- PARROQUIA “MARIA ASUNTA”
LINEA DE ACTUACION	Línea 1. Actividades de carácter social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	1.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.E)
OBJETIVOS	Colaboración con las actividades de la Asociación “Parroquia Maria Asunta” en los gastos de traslado de enfermos a Lourdes y otras actividades de la Asociación.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	Las Asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	12.- ASOCIACION AMPA IES CASTALLA 13.- ASOCIACION AMPA COLEGIO RICO SAPENA 14.- ASOCIACION AMPA COLEGIO MARIA ASUNTA 15.- ASOCIACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA MONTAÑA
LINEA DE ACTUACION	Línea 2. Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3360.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	1.200,00 + 800,00 + 600,00 + 4.300,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.n)
OBJETIVOS	Colaboración con los gastos de las actividades propias de las Asociaciones, como son traslados de estudiantes, organización de cursos y talleres, actividades educativas, etc.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvenciones nominativas consignadas obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	Las Asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	16.- AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA
LINEA DE ACTUACION	Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	23.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Colaboración con la Agrupación musical Santa Cecilia en la difusión de la cultura musical en el municipio de Castalla financiado gastos de las actuaciones y de la educación musical de sus componentes.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	La Asociación presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	17.- GRUP DE DANSES I CANÇONS
LINEA DE ACTUACION	Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	1.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Colaboración con el Grup de Danses i Cançons en la difusió de la cultura artística en el municipio de Castalla financiado gastos de las actuaciones.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	La Asociación presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	18.- CORAL CASTALLENSE
LINEA DE ACTUACION	Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	400,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Colaboración con la Coral Castallense en la difusió de la cultura musical en el municipio de Castalla financiado gastos de las actuaciones.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	La Asociación presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	19.- CENTRE CULTURAL CASTELLUT
LÍNEA DE ACTUACION	Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	400,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Colaboración con el Centre Cultural Castellut en la difusión de la cultura musical en el municipio de Castalla financiado gastos de sus actividades.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	La Asociación presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	20.- ASOCIACION AMIGOS DE LOS REYES MAGOS
LÍNEA DE ACTUACION	Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3380.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	6.800,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Colaboración con la Asociación Amigos de los Reyes Magos en la organización de la Cabalgata de Reyes Magos
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	La Asociación presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	21.- AGRUPACION DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS
LINEA DE ACTUACION	Línea 4. Actividades de fomento de la cultura y fiestas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3380.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	31.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Colaboración con la Agrupación de comparsas de Moros y Cristianos en la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Castalla (1 a 4 de septiembre)
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvención concedida mediante Subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	La Asociación presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	22.- CLUB DE FUTBOL SALA 23.- CLUB DE FUTBOL CASTALLA 24.- CLUB DE ATLETISMO 25.- CLUB BALONCESTO 26.- CLUB TENIS CASTALLA 27.- CLUB DE BOXEO CASTALLA 28.- CLUB DE JUDO CASTALLA 29.- CLUB FRONTENIS 30.- CLUB DE PILOTA 31.- CLUB CICLISTA CASTALLA 32.- CLUB BILLAR CASTALLA 33.- CLUB AJEDREZ CASTALLA 34.- CLUB DE NATACION CASTALLA
LINEA DE ACTUACION	Línea 5. Actividades de fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3410.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	7.000,00 + 15.000,00 + 3.000,00 + 5.000,00 + 1.200,00 + 500,00 + 3.000,00 + 1.700,00 + 1.800,00 + 5.500,00 + 1.200,00 + 1.200,00 + 150,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.l)
OBJETIVOS	Colaboración con los Clubes para promocionar el deporte base aportando recursos para los arbitrajes, monitores, desplazamientos etc.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Subvenciones concedidas mediante Subvenciones nominativas consignadas obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
EVALUACION	Las Asociaciones o Clubes presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

DESCRIPCIÓN	35.- ESCUELA INFANTIL NINOS
LINEA DE ACTUACION	Línea 2. Actividades de impulso y ayuda al estudio y a la educación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3230.48901
IMPORTE PREVISTO (€)	68.312,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.n)
OBJETIVOS	Cumplimiento del contrato suscrito con Concesiones educativas niños Coop V
PLAZO ACTIVIDAD	Curso escolar
PROCEDIMIENTO	Subvención a la explotación según contrato cuyo importe depende del número de alumnos matriculados.
EVALUACION	La empresa presentará certificados de matriculación.

DESCRIPCIÓN	36.- ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES
LINEA DE ACTUACION	Línea 3. Actividades de grupos políticos municipales
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9120.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	6.510,60
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 73
OBJETIVOS	Facilitar la actividad propia de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Castalla
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	Subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales según acuerdo plenario.
EVALUACION	Los grupos presentaran solicitud con compromiso de cumplimiento de las normas que regulan estas subvenciones y deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno cuando sea requerida.

DESCRIPCIÓN	37.- AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA
LINEA DE ACTUACION	Línea 1. Actividades de carácter social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	37.031,26
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.e)
OBJETIVOS	Ayudar a personas en situación de emergencia
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	Servicios sociales
EVALUACION	Servicios sociales

DESCRIPCIÓN	38.- AYUDAS INDIVIDUALES (CONVENIO SERVICIOS SOCIALES)
LINEA DE ACTUACION	Línea 1. Actividades de carácter social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310.48000
IMPORTE PREVISTO (€)	70.000,00
LEGISLACIÓN	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 25.2.e) Ley 57/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana Ordenes aprobadas por la Conselleria de Benestar Social por las que se aprueban y convocan ayudas en materia de Servicios sociales para cada ejercicio
OBJETIVOS	Ayudar a personas en situación de necesidad
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario
PROCEDIMIENTO	Las solicitudes son evaluadas por Servicios sociales, que formaran propuesta de concesión al órgano competente
EVALUACION	Los beneficiarios deberán aportar documentación justificativa a Servicios sociales